



Interlocutorio	215
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00029 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Luis Fernando Mazzuti
Demandado (s)	Maria Camila Rúa
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Establecer con claridad el domicilio de la demandada y realizar la respectiva corrección, pues en la parte introductoria de identificación de las partes, se establece que la demandada se encuentra domiciliada en el Municipio de Medellín, mientras que en el acápite de competencia y cuantía se informa que la misma no cuenta con domicilio ni residencia en el país.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a13b26c15e5a74772cc8f305ef383255e33681e83b8eafe2b80fa9e8b62867e**

Documento generado en 17/02/2023 06:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>